Palestina, 15 de septiembre de 2026 **CAIJPS0184-UGPAA0069**

Ingeniero
DANIEL ARMANDO RODRÍGUEZ VELASCO
Director Técnico
UNIDAD DE GESTIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ
Palestina - Caldas

Referencia: Contrato de Interventoría No.126188-013-2026, "Ejecutar la interventoría integral al Contrato de Obra para la construcción de las obras del Lado Aire – Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina (Caldas), con el propósito de supervisar, controlar y verificar su adecuada ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental, social y de SST, de conformidad con los documentos del proceso y documentos contractuales que lo rigen, así como con las especificaciones y alcance previstos en el Contrato de Obra y sus anexos".

Asunto: Su oficio DTUG-100-D-85-2026 del 19 de agosto de 2026 — subsanación de los hallazgos de la Matriz de Revisión y Visto Bueno del Acta de Cálculo de la Remuneración No.2 del Contrato de Interventoría, período del 1 al 31 de mayo de 2026, y remisión del Acta ajustada.

Respetado Ingeniero Rodríguez:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual esa Dirección Técnica comunicó el resultado de la revisión integral del Acta de Cálculo de la Remuneración No.2 y de la totalidad de sus soportes, de manera atenta nos permitimos dar respuesta a cada uno de los trece hallazgos consignados en la hoja «Hallazgos y Recomendaciones» de la Matriz de Revisión y Visto Bueno adjunta a su comunicación, siguiendo su mismo orden, y remitir el Acta ajustada junto con los documentos que acreditan la subsanación, relacionados al final de esta comunicación.

Esta Interventoría agradece la precisión de la revisión efectuada y deja constancia de que acoge íntegramente los dos hallazgos que modifican el valor certificado, hallazgos 3 y 4, por lo que el Acta No.2 se reexpide por valor total de $ 206.575.912, cifra que coincide al peso con la verificada por esa Dirección Técnica.

1 Hallazgo No.1 — Cotización a seguridad social (IBC) inferior a la base de cotización según Acta — ítems 2, 12, 18 y 24

> *Recomendación del Contratante: ajustar la cotización a seguridad social de estos cuatro colaboradores a la base que corresponda conforme a su vinculación real, dejando constancia de que ello no modifica el Valor Acta facturado.*

Se acoge la observación. Esta Interventoría comparte la precisión hecha por esa Dirección Técnica en el sentido de que la situación no modifica el valor facturado al Contratante, por cuanto el Salario Plantilla es la tarifa contractual de facturación del cargo —valor hombre-mes ofertado y aceptado— y no el salario nominal del colaborador. La diferencia se encuentra subsanada en la totalidad de los cuatro ítems observados, por dos vías distintas que se explican a continuación:

Para mayor claridad, la explicación se presenta desagregada por colaborador y los soportes se aportan igualmente por colaborador, en los Anexos 01 a 04. Cada uno de ellos contiene el cuadro de ajustes de nómina y seguridad social de mayo y junio de 2026 —presentados de manera conjunta, por cuanto el reconocimiento salarial y su cotización se surtieron en ambos períodos—, las colillas de nómina del colaborador y las planillas de aportes correspondientes, con su nombre resaltado.

La corrección de la cotización se surtió por dos vías. Para los ítems 2, 12 y 18 se pagaron el 18 de agosto de 2026 dos planillas de correcciones (tipo N — Planilla Correcciones) del aportante SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S. (NIT 900.967.937-0): la No.87599870, que corrige la planilla No.86114200 del período de cotización mayo de 2026, con un mayor Ingreso Base de Cotización de $ 4.511.362 y aportes adicionales por $ 1.471.600 más $ 75.200 de intereses de mora; y la No.87599981, que corrige la planilla No.86745505 del período de cotización junio de 2026, con un mayor Ingreso Base de Cotización de $ 4.000.262 y aportes adicionales por $ 1.348.000 más $ 40.400 de intereses de mora. Ambas se encuentran pagadas en su integridad y se aportan en los Anexos 01 a 03. Para el ítem 24 no fue necesaria planilla de corrección alguna, por las razones que se explican más adelante.

1.1 Ítem 2 — Wilmer Flórez Leal (C.C. 1.090.382.333)

Se incorporó al proyecto el 19 de mayo de 2026, por lo que en dicho mes le corresponden 12 días laborados sobre un Salario Base de la Oferta Económica de $ 8.264.419 mensuales, esto es, $ 3.305.768. El 25 de mayo de 2026 la Tesorería le pagó $ 2.000.000 a título de bonificación constitutiva de salario, valor que excedió lo causado en el mes y que, por esa razón, se compensó en la nómina del 30 de junio de 2026, en la que se descontaron $ 1.667.818 y se le pagó la diferencia de $ 334.945. El mayor valor salarial de los dos períodos quedó así íntegramente cubierto y no subsiste saldo alguno por reconocer. En cuanto a la cotización, el Ingreso Base de Cotización pasó de $ 2.638.641 a $ 3.305.768 en mayo y de $ 6.931.550 a $ 8.264.419 en junio, con un ajuste total de aportes de $ 1.999.996 (**Anexo-01**).

1.2 Ítem 12 — Diana Carolina Rivas Ortega (C.C. 41.960.551)

Se incorporó al proyecto el 20 de mayo de 2026, con 11 días laborados en dicho mes. Frente a un Salario Base de la Oferta Económica de $ 10.625.682 mensuales, el mayor

valor salarial ascendió a $ 779.216 en mayo y a $ 2.125.136 en junio, para un total de $ 2.904.352, reconocido en la nómina del 1 al 15 de agosto de 2026 bajo el concepto «Bonificación de proyecto constitutiva». El Ingreso Base de Cotización pasó de $ 3.116.867 a $ 3.896.083 en mayo y de $ 8.500.546 a $ 10.625.682 en junio, con un ajuste de aportes por el mismo valor de $ 2.904.352. Por tratarse de un factor constitutivo de salario, el reconocimiento quedó incorporado de manera permanente a la cotización ordinaria: la planilla No.87514521 del período de cotización julio de 2026, pagada el 12 de agosto de 2026, reporta para la colaboradora un Ingreso Base de Cotización de $ 10.625.682, exactamente igual al Salario Base de la Oferta Económica (**Anexo-02**).

1.3 Ítem 18 — Fredy Alberto Hernández Casas (C.C. 1.121.888.329)

Se vinculó al proyecto el 1 de mayo de 2026 y el Acta le reconoce 27 días laborados, de modo que la base según Acta del mes asciende a $ 9.563.114. El mayor valor salarial fue de $ 3.065.020 en mayo y de $ 542.260 en junio, para un total de $ 3.607.280, reconocido igualmente en la nómina del 1 al 15 de agosto de 2026 bajo el concepto «Bonificación de proyecto constitutiva». El Ingreso Base de Cotización pasó de $ 6.498.095 a $ 9.563.114 en mayo y de $ 10.083.425 a $ 10.625.682 en junio, con un ajuste de aportes de $ 3.607.276. Se precisa que el Ingreso Base de Cotización corregido de mayo, $ 9.563.114, resulta de sumar los $ 2.097.876 cotizados en la primera quincena bajo INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. y los $ 7.465.238 corregidos en la planilla de SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S. **(Anexo-03**).

1.4 Ítem 24 — Angie Alejandra Guerra Cardona (C.C. 1.214.720.927)

La nivelación se surtió por una vía distinta y sin necesidad de planilla de correcciones. Como se explica en detalle al responder el Hallazgo No.5, la colaboradora prestaba sus servicios al proyecto Aerocafé desde el 13 de abril de 2026 estando aún vinculada laboralmente a INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S., y el traslado formal de nómina a SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S. solo se surtió a mediados de mayo. Por esa razón, hasta el 18 de mayo su remuneración se liquidó con el salario del cargo que ocupaba en el proyecto Túnel del Toyo ($ 4.195.752) y a partir del 19 de mayo con el del cargo asignado a este contrato ($ 5.076.714). El menor Ingreso Base de Cotización observado corresponde íntegramente a esos primeros dieciocho días; la segunda quincena no presenta diferencia alguna, pues su Ingreso Base de Cotización de $ 2.030.686 equivale exactamente a la base según Acta de ese período ($ 5.076.715 × 12 / 30).

La diferencia fue reconocida a la colaboradora en la nómina del 30 de junio de 2026 bajo el concepto «Bonificación de proyecto constitutiva», por $ 528.578 y, por tratarse de un factor constitutivo de salario, quedó incorporada al Ingreso Base de Cotización del período de cotización junio de 2026: la planilla No.86745505, pagada el 7 de julio de 2026 dentro del plazo legal y sin intereses de mora, reporta un Ingreso Base de Cotización de $ 5.605.294 frente a un Salario Plantilla de $ 5.076.714. La mayor cotización de junio cubre íntegramente lo dejado de cotizar en mayo, de manera que el saldo por ajustar de la colaboradora es cero (**Anexo-04**).

El ajuste efectuado excede el valor observado. La diferencia mensual entre los dos cargos es de $ 880.962; la brecha calculada por esa Dirección Técnica equivale a nivelar quince

días ($ 880.962 × 15 / 30 = $ 440.481), mientras que el valor efectivamente reconocido y cotizado corresponde a los dieciocho días realmente pagados con el salario anterior ($ 880.962 × 18 / 30 = $ 528.577), esto es, $ 88.096 por encima de lo observado:

Ítem 24 — nivelación salarial	Valor
Diferencia observada por el Contratante (nivelación de 15 días)	$ 440.482
Bonificación de proyecto constitutiva — nómina del 30 de junio de 2026 (18 días)	$ 528.578
Mayor valor reconocido frente a lo observado	$ 88.096
IBC cotizado en el período junio de 2026 (planilla No.86745505, pagada el 07-07-2026)	$ 5.605.294
Salario Plantilla del ítem 24	$ 5.076.714

Fuente: colilla de nómina del 30 de junio de 2026 y planilla de aportes de junio de 2026 (Anexo-04).

Los cuadros de ajuste de nómina y seguridad social de mayo y junio de 2026 que encabezan cada uno de los Anexos 01 a 04 detallan, para los cuatro ítems, la base según la Oferta Económica, el valor pagado, el mayor valor salarial por reconocer, el ajuste de seguridad social y la justificación de la forma en que quedó subsanado cada caso. Los totales del componente de seguridad social ascienden a $ 4.951.843 para mayo y $ 4.000.262 para junio, cifras que coinciden exactamente con el mayor Ingreso Base de Cotización de las planillas de correcciones No.87599870 y No.87599981, respectivamente.

Con lo anterior, la observación queda subsanada en la totalidad de los cuatro ítems: en los ítems 2, 12 y 18 mediante las planillas de correcciones de los períodos de cotización mayo y junio de 2026, y en el ítem 24 mediante el reconocimiento y la cotización del mayor valor salarial en el período de junio, que compensa lo dejado de cotizar en mayo. Se deja expresa constancia de que ninguno de estos ajustes modifica el Valor del Acta No.2 ni la remuneración facturada al Contratante. En adelante, esta Interventoría incorporó a su lista de chequeo previa a la radicación la verificación de que el IBC de cada colaborador no quede por debajo del producto Salario Plantilla × % Dedicación × Cantidad, con especial atención a los meses en que se produzcan traslados interproyecto.

2 Hallazgo No.2 — Vinculación de personal reportado bajo razón social distinta

Recomendación del Contratante: certificación de pertenencia al Consorcio Aerointegral JPS 4 de Integral S.A., Integral Ingeniería de Supervisión S.A.S. y JPS Ingeniería S.A.S.

Se remite el Convenio de Colaboración Empresarial suscrito el 30 de abril de 2026 entre INTEGRAL S.A. (NIT 890.903.055-1), SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S. (NIT 900.967.937-0) e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. (NIT 811.043.176-4), sociedades integrantes del Grupo Empresarial Integral S.A. (**Anexo-05**).

El Convenio acredita, en su consideración 3, que estas sociedades suministran personal para el desarrollo de los contratos ejecutados por las sociedades del Grupo, incluido expresamente el Contrato de Interventoría No.126188-013-2026, y precisa, en su

consideración 4 y en la cláusula PRIMERA — OBJETO, que la participación de ese personal obedece a un mecanismo interno de colaboración y suministro de recursos humanos que no modifica la composición del Consorcio, la calidad de sus integrantes ni la titularidad de los derechos y obligaciones frente a la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé. La cláusula CUARTA establece, además, la responsabilidad solidaria de las tres sociedades frente al pago oportuno de salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social del personal suministrado. Con ello quedan acreditadas las vinculaciones reportadas bajo INTEGRAL S.A. —ítems 1, 21, 25, 26, 34 y 35, y la primera quincena del ítem 12— y bajo INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. —primera quincena de los ítems 18 y 24—.

Respecto de JPS INGENIERÍA S.A.S., a través de la cual se vinculan los contratistas independientes de los ítems 16 y 23, su condición de integrante del Consorcio está acreditada en el propio Registro Único Tributario del CONSORCIO AEROINTEGRAL JPS 4 (NIT 902.044.328-1), cuya hoja 4 «Socios y/o Miembros de Consorcios» relaciona a JPS INGENIERÍA S.A.S. (NIT 830.035.398-8) con una participación del 50 % y a SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S. (NIT 900.967.937-0) con el 50 % restante, ambos con fecha de ingreso 9 de febrero de 2026. Se remite copia del RUT como **Anexo-06**.

3 Hallazgo No.3 — Ítem 41 (Papelería) sin soporte documental

> *Recomendación del Contratante: eliminar el ítem 41 del Acta por ausencia de soporte, o allegar el comprobante correspondiente antes de otorgar el Visto Bueno.*

Esta Interventoría acoge la observación y elimina el ítem 41 del Acta No.2, por valor de $ 800.000. El ajuste correspondiente se presenta de manera consolidada con el del Hallazgo No.4.

4 Hallazgo No.4 — Ítem 47 (Comunicaciones) con soporte no idóneo — hallazgo reiterado del Acta No.1

> *Recomendación del Contratante: eliminar el ítem 47 del Acta por ausencia de soporte idóneo, igual que en el Acta No.1, y ajustar el subtotal de Otros Costos Directos a $ 4.891.581 y el Total Otros Costos Directos a $ 5.772.066, previo a otorgar el Visto Bueno.*

Esta Interventoría acoge la observación y elimina el ítem 47 del Acta No.2, por valor de $ 210.320.

Como consecuencia de los Hallazgos 3 y 4, el Acta No.2 se reexpide con los valores recalculados, que coinciden en su totalidad con los verificados por esa Dirección Técnica. El Acta ajustada y suscrita se remite como **Anexo-07**:

Concepto	Acta No.2 radicada	Acta No.2 ajustada
Total costos de personal	$ 157.965.394	$ 157.965.394
Total otros costos directos — CD	$ 6.964.243	$ 5.772.066
Total otros costos reembolsables (incluida administración del 9%)	$ 9.855.743	$ 9.855.743
Total costo básico	$ 174.785.380	$ 173.593.203
IVA (19 %)	$ 33.209.222	$ 32.982.709
VALOR TOTAL DEL ACTA No.2	**$ 207.994.602**	**$ 206.575.912**

Fuente: Acta de Cálculo de la Remuneración No.2 ajustada, período del 1 al 31 de mayo de 2026.

Se deja constancia de que este ajuste ya fue incorporado en la ejecución acumulada reportada en las Actas de Cálculo de la Remuneración 3 y 4, en las que el acumulado al cierre del Acta No.2 se computa por $ 264.453.813.

5 Hallazgo No.5 — Traslados interproyecto sin certificar (ítems 18 y 24) y uso del código "R"

> *Recomendación del Contratante: solicitar certificación del traslado interproyecto, análoga a la aportada para el vehículo del ítem 50, y aclarar el uso del código "R" en el Formato de Dedicación.*

Ambos colaboradores se encontraban vinculados laboralmente a INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. y asignados al proyecto Túnel del Toyo. Fueron destinados al proyecto Aerocafé para iniciar sus actividades con anterioridad a que se surtiera el traslado formal de nómina, situación que encuentra fundamento en el Convenio de Colaboración Empresarial que se remite como **Anexo-05**: su consideración 3 establece que INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. suministra personal para el desarrollo de los contratos ejecutados por las sociedades del Grupo Empresarial Integral S.A., incluido expresamente el Contrato de Interventoría No.126188-013-2026, y su cláusula PRIMERA — OBJETO precisa que esa participación constituye un mecanismo interno de colaboración y suministro de recursos humanos que no altera la composición del Consorcio ni la titularidad de sus obligaciones frente a la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

En aplicación de ese mecanismo, la profesional social (ítem 24) se incorporó al proyecto el 13 de abril de 2026 —y así fue facturada desde el Acta No.1, con 18 días laborados y una cantidad de 0,60 mes— y el especialista ambiental (ítem 18) lo hizo el 1 de mayo de 2026, facturado por primera vez en la presente Acta No.2. Durante ese lapso ambos prestaron efectivamente sus servicios a la interventoría, aunque su vinculación laboral continuaba radicada en la sociedad de origen.

El traslado formal se surtió a mediados de mayo de 2026 hacia SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S., sociedad integrante del Consorcio. Por tratarse de dos empleadores distintos, la operación exigió el retiro del colaborador ante la sociedad de origen y su posterior afiliación por la sociedad receptora. **Esa es la razón del código «R» registrado los días 16, 17 y 18 de mayo de 2026**: corresponde a la novedad de retiro reportada en la planilla del aportante de origen para hacer posible la nueva afiliación, y no a una desvinculación del proyecto ni a una interrupción de la relación de servicio, como acreditan la nómina de la segunda quincena y la de los períodos siguientes. Cabe precisar, además, que los tres días corresponden a sábado 16, domingo 17 y lunes 18 de mayo de 2026, siendo este último día festivo, de manera que el trámite se surtió íntegramente en días no hábiles y no interrumpió un solo día de servicio a la interventoría.

En cuanto al efecto sobre el valor certificado, los tres días fueron excluidos de los días laborados: el Acta reconoce para ambos ítems 27 días, equivalentes a una cantidad de 0,90 mes. Conviene señalar que, conforme a la convención del propio Formato de Dedicación

—según la cual los domingos y festivos sí computan como días laborados—, esos tres días habrían sido computables; aun así fueron excluidos, de modo que el Contratante no asumió costo alguno por el período de transición. La observación no tiene, por tanto, incidencia en el valor facturado.

Se aportan los memorandos de traslado interproyecto de los dos colaboradores, expedidos por el área de Gestión Humana, en los que consta su asignación al proyecto Aerocafé desde el 6 de abril de 2026 —ítem 24— y desde el 30 de abril de 2026 —ítem 18—, fechas que coinciden con las registradas en el Formato de Dedicación y con las facturadas en las Actas de Cálculo de la Remuneración No.1 y No.2 (**Anexo-08 y Anexo-09**).

6 Hallazgo No.6 — Mora de 11 días en el pago de aportes de mayo de 2026 del ítem 16

> *Recomendación del Contratante: solicitar al colaborador evidencia de pago oportuno de aportes en períodos futuros y confirmación de que no existen intereses de mora pendientes.*

Esta Interventoría precisa que los colaboradores de los ítems 16 y 23 se encuentran vinculados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de manera que, conforme al Decreto 1273 de 2018, es el propio trabajador independiente quien tiene a su cargo la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Así lo acredita la planilla del período mayo de 2026 ya aportada con el Acta: se trata de la planilla No.6020965061, tipo I — Independientes, cuyo aportante es el propio Víctor Hugo Díaz Herrera y que fue pagada desde su cuenta personal el 16 de junio de 2026.

En cuanto a la confirmación de que no existen intereses de mora pendientes, la propia planilla la acredita: declara expresamente once (11) días de mora y liquida y paga los intereses correspondientes en cada subsistema —$ 3.400 en pensión, $ 2.700 en salud, $ 600 en riesgos laborales y $ 500 en caja de compensación, para un total de $ 7.200—, con lo que la obligación quedó saldada en su integridad y no subsiste suma alguna por dicho período.

Respecto de la evidencia de pago oportuno en períodos futuros, se remite como **Anexo-10** la solicitud realizada mediante correo electrónico el 1 de septiembre de 2026 por la Profesional de SST de esta Interventoría a los colaboradores de los ítems 16 y 23, en la que se les recuerda el marco normativo aplicable —Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y Decreto 723 de 2013—, se advierten las consecuencias del pago extemporáneo —intereses de mora, suspensión de la afiliación y procesos de fiscalización de la UGPP—, se les indica el calendario de vencimientos que les corresponde según los dos últimos dígitos de su cédula y se les solicita remitir de manera inmediata la planilla liquidada a las áreas de SST y de Costos.

Con esta medida, la verificación de la fecha de pago de la planilla queda incorporada al control documental previo a la radicación de cada Acta de Cálculo de la Remuneración.

7 Hallazgo No.7 — Soporte de pago de honorarios del ítem 16 con información financiera de terceros

> *Recomendación del Contratante: solicitar que en futuras actas el soporte se limite al comprobante y al extracto puntual de la transacción pertinente, sin incluir el detalle completo de movimientos de otros terceros.*

Se acoge íntegramente la recomendación. Esta Interventoría comparte la observación en cuanto a la protección de la información financiera de terceros ajenos a este contrato y agradece su advertencia. Se remite el soporte del pago de honorarios del ítem 16 depurado (**Anexo-11**): se conservan el comprobante de egreso No.28325 del 3 de julio de 2026, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar No.DS568 y la cuenta de cobro del colaborador, y se sustituye el extracto bancario completo por el registro puntual de la transacción, suprimiendo la totalidad de los movimientos correspondientes a terceros ajenos al Contrato de Interventoría.

A partir del Acta No.3, el soporte de pago de los colaboradores vinculados como contratistas independientes se conforma únicamente con el comprobante de egreso y el registro puntual de la transacción, excluyendo cualquier extracto o relación bancaria general.

8 Hallazgo No.8 — Aclaración Planilla de aportes del ítem 23 con dos registros de IBC sin consolidación aritmética clara

> *Recomendación del Contratante: aclaración de la planilla de aportes y de la consolidación de IBC reportada.*

Esta Interventoría verificó directamente la planilla de aportes del período de cotización mayo de 2026 del colaborador del ítem 23 —Alexander Andrés Franco Encizo, C.C. 10.026.128— Se aclara que, el colaborador está vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales y, conforme al Decreto 1273 de 2018, es él mismo quien tiene a su cargo la afiliación y el pago de sus aportes: el aportante de la planilla es la persona natural y no sociedad alguna, de manera que JPS INGENIERÍA S.A.S. no interviene en su liquidación ni puede certificar su contenido.

En cuanto al fondo de la observación, el documento no corresponde a una planilla ordinaria sino a una **planilla de corrección**, según lo indica el propio resumen en el campo «Número planilla corregida: 37226475». En las planillas de corrección del sistema PILA un mismo afiliado se reporta en dos renglones —el del dato anterior y el del dato corregido—, y el bloque de totales no los suma, sino que reporta la diferencia entre ambos, que es el mayor Ingreso Base de Cotización sobre el cual se liquidaron y pagaron los aportes adicionales: $ 4.251.000 − $ 1 928.000 = $ 2.323.000. Ambos renglones corresponden al mismo afiliado, al mismo período, a las mismas administradoras, a los mismos treinta (30) días de cotización y al mismo tipo de cotizante 59, de modo que no se trata de dos vinculaciones ni de dos ingresos distintos.

El Ingreso Base de Cotización definitivo del período es, en consecuencia, $ 4.251.000, que cumple la base mínima legal del 40 % del valor mensualizado del contrato prevista en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019: los honorarios del mes ascendieron a $ 10.625.682 —

cuenta de cobro No.01 del 2 de junio de 2026 y comprobante de egreso No.28240 del 16 de junio de 2026—, cuyo 40% equivale a $ 4.250.273. Se reitera, finalmente, que el pago de honorarios corresponde a la tarifa plena mensual del contrato, mientras que el Acta imputa al Contratante únicamente la fracción proporcional a los veintisiete (27) días de dedicación certificados —$9.563.114 frente a $10.625.682—, sin mayor valor para el proyecto.

9 Hallazgo No.9 — Ítems 16 y 23 sin certificado de licencia de software de Integral S.A.

> *Recomendación del Contratante: solicitar evidencia del licenciamiento de software vigente para los equipos de cómputo de JPS Ingeniería S.A.S. utilizados por los ítems 16 y 23.*

Esta Interventoría precisa, en concordancia con la verificación efectuada por esa Dirección Técnica, que el ítem 44 del Acta No.2 factura once (11) licencias, correspondientes exclusivamente a los once colaboradores vinculados de manera directa a INTEGRAL S.A. Los ítems 16 y 23, vinculados como contratistas independientes a través de JPS INGENIERÍA S.A.S., no fueron facturados en ese ítem y no generan costo alguno para el Contratante por este concepto, precisamente porque su licenciamiento es provisto por su propia vinculante.

En atención a la recomendación, se aporta la certificación de licenciamiento vigente de Microsoft 365 expedida por JPS INGENIERÍA S.A.S. para los dos equipos de cómputo asignados a los colaboradores de los ítems 16 y 23, en los términos de las respectivas Actas de Entrega de Equipos (**Anexo-12 y Anexo 13**).

10 Hallazgo No.10 — Factura de Transportour S.A.S. que agrupa dos placas

> *Recomendación del Contratante: solicitar que futuras facturas del Contrato Marco con Transportour S.A.S. discriminen claramente el valor correspondiente a cada placa y proyecto.*

Esta Interventoría, con el debido respeto, se permite precisar que la factura electrónica de venta No.TPT 6874 del 3 de junio de 2026 sí discrimina el valor correspondiente a cada placa. En efecto, su cuerpo relaciona en la línea 1, «Servicio de Transporte del 1 al 31 de Mayo, (GTY450)», por $ 11.125.690 —única imputada a este Contrato— aparece por tanto individualizada y con valor propio. Se remite nuevamente copia de la factura con la línea correspondiente resaltada (**Anexo-14**).

Lo que la factura no expresa es el proyecto al que se destina cada vehículo, por cuanto se expide a nombre del CONSORCIO INTEGRAL TÚNEL EL TOYO (NIT 900.909.724-1) bajo el Contrato Marco suscrito por el Grupo Empresarial Integral S.A. con TRANSPORTOUR S.A.S. Ese es precisamente el hecho que acredita la certificación del Representante Legal del Consorcio Aerointegral JPS 4 del 2 de junio de 2026, aportada con el Acta y que se remite nuevamente en el mismo Anexo-13: el vehículo de placas GTY450, contratado bajo dicho Contrato Marco, fue facilitado por el proyecto Túnel del Toyo para prestar apoyo al proyecto Aerocafé durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026.

No obstante lo anterior, esta Interventoría acoge la recomendación en cuanto a la conveniencia de que la imputación por proyecto sea evidente en el propio cuerpo de la factura, y ha solicitado formalmente al proveedor que, a partir de la facturación del mes de agosto de 2026, además de la placa se indique el proyecto al que se imputa cada línea. Se reitera, en todo caso, que el valor imputado al Acta No.2 por el ítem 50 —$ 8.000.000— corresponde a la tarifa contractual del rubro ofertado y aceptado y no al valor facturado por el proveedor, que para la placa GTY450 asciende a $ 11.125.690, como lo verificó esa Dirección Técnica.

11 Hallazgo No.11 — Ítem 52: copia del correo de convocatoria de la UGPAA

Recomendación del Contratante: reiterar la solicitud de incluir copia del correo de convocatoria a la reunión como soporte del viaje.

Se anexa copia del correo de convocatoria de la UGPAA que motivó el desplazamiento del Director de Interventoría facturado en el ítem 52 del Acta No.2 (**Anexo-15**), con lo que se atiende el hallazgo y se cierra la observación reiterada desde el Acta No.1.

En adelante, la copia de la convocatoria se incorporará como soporte obligatorio del ítem 52 desde la conformación misma del expediente del Acta.

12 Hallazgo No.12 — Validación matemática independiente — sin acción requerida

Recomendación del Contratante: sin acción requerida.

Esta Interventoría toma nota del resultado de la validación independiente de subtotales, factores multiplicadores, administración, IVA y valor total del Acta, que coincidió exactamente con los valores certificados. No se requiere acción.

13 Hallazgo No.13 — Subsanación de la nomenclatura de los certificados de licencia de los ítems 34 y 35 — sin acción requerida

Recomendación del Contratante: sin acción requerida.

Esta Interventoría toma nota de la verificación positiva y agradece su constancia. Se confirma que la corrección de los certificados de licencia de Microsoft Office de los ítems 34 y 35, observada en el Acta No.1, quedó incorporada de manera permanente en el procedimiento de expedición de dichos certificados.

Con lo anterior, esta Interventoría considera atendidos los trece hallazgos de la Matriz de Revisión y Visto Bueno del Acta de Cálculo de la Remuneración No.2 y solicita respetuosamente continuar con el trámite de aprobación del Acta ajustada por valor de $ 206.575.912, así como con su suscripción por parte de la Supervisión del contrato, con el fin de adelantar la facturación correspondiente.

ANEXOS

Anx-01_H1_It02_WilmerFlorezLeal.pdf — Soportes del reconocimiento del mayor valor salarial y del ajuste de seguridad social del ítem 2, Wilmer Flórez Leal: cuadro de ajustes de nómina y seguridad social de mayo y junio de 2026, colilla de la nómina del 1 al 15 de agosto de 2026 y planillas de correcciones No.87599870 y No.87599981 de los períodos de cotización mayo y junio de 2026. El nombre del colaborador va resaltado. Hallazgo No.1.

Anx-02_H1_It12_DianaCarolinaRivasOrtega.pdf — Soportes del ítem 12, Diana Carolina Rivas Ortega: cuadro de ajustes de nómina y seguridad social de mayo y junio de 2026, colilla de la nómina del 1 al 15 de agosto de 2026 con la bonificación de proyecto constitutiva de $ 2.904.352, colillas del 15 y 31 de julio de 2026, planillas de correcciones No.87599870 y No.87599981 de los períodos mayo y junio de 2026 y planilla No.87514521 del período julio de 2026 con el Ingreso Base de Cotización ya nivelado en $ 10.625.682. El nombre de la colaboradora va resaltado. Hallazgo No.1.

Anx-03_H1_It18_FredyAlbertoHernandezCasas.pdf — Soportes del ítem 18, Fredy Alberto Hernández Casas: cuadro de ajustes de nómina y seguridad social de mayo y junio de 2026, colilla de la nómina del 1 al 15 de agosto de 2026 con la bonificación de proyecto constitutiva de $ 3.607.280 y planillas de correcciones No.87599870 y No.87599981 de los períodos de cotización mayo y junio de 2026. El nombre del colaborador va resaltado. Hallazgo No.1.

Anx-04_H1_It24_AngieAlejandraGuerraCardona.pdf — Soportes del ítem 24, Angie Alejandra Guerra Cardona: cuadro de ajustes de nómina y seguridad social de mayo y junio de 2026, colillas del 15 y 30 de junio de 2026 con la bonificación de proyecto constitutiva de $ 528.578 y planilla No.86745505 del período de cotización junio de 2026, pagada el 7 de julio de 2026, con un Ingreso Base de Cotización de $ 5.605.294. El nombre de la colaboradora va resaltado. Hallazgo No.1.

Anx-05_H2_Convenio_Colaboracion_Empresarial.pdf — Convenio de Colaboración Empresarial suscrito el 30 de abril de 2026 entre Integral S.A., Servicios de Interventoría Integral S.A.S. e Integral Ingeniería de Supervisión S.A.S. Hallazgos No.2 y No.5.

Anx-06_H2_RUT_ConsorcioAerointegralJPS4.pdf — Registro Único Tributario del Consorcio Aerointegral JPS 4 (NIT 902.044.328-1); la hoja 4 acredita a JPS Ingeniería S.A.S. y a Servicios de Interventoría Integral S.A.S. como miembros del Consorcio, cada uno con el 50 % de participación. Hallazgo No.2.

Anx-07_H3-H4_Acta-02_202605_Ajustada.pdf — Acta de Cálculo de la Remuneración No.2 ajustada, período del 1 al 31 de mayo de 2026, por valor total de $ 206.575.912, suscrita. Hallazgos No.3 y No.4.

Anx-08_H5_MemorandoTraslado-Item18.pdf — Memorando de traslado interproyecto del colaborador del Ítem 18 desde el proyecto Túnel del Toyo hacia el proyecto Aerocafé.

Anx-09_H5_MemorandoTraslado-Item24.pdf — Memorando de traslado interproyecto del colaborador del Ítem 24 desde el proyecto Túnel del Toyo hacia el proyecto Aerocafé.

Anx-10_H6_SolicitudPagoOportunoSS_16-23.pdf — Comunicación del 1 de septiembre de 2026 de la Profesional de SST de la Interventoría a los colaboradores de los ítems 16 y 23, con el marco normativo del pago de aportes de los trabajadores independientes, las consecuencias de la mora, el calendario de vencimientos según los dos últimos dígitos de la cédula y la solicitud de remitir la planilla liquidada a las áreas de SST y de Costos. Hallazgo No.6.

Anx-11_H7_16_79383126_ComprobanteEgreso_Depurado_202605.pdf — Soporte depurado del pago de honorarios del ítem 16: comprobante de egreso No.28325 del 3 de julio de 2026, registro puntual de la transacción en el extracto bancario, documento soporte No.DS568 y cuenta de cobro del colaborador. Se suprimieron los movimientos correspondientes a terceros. Hallazgo No.7.

Anx-12_H9_CertifLicenciamientoJPS_16.pdf — Certificación de licenciamiento vigente de Microsoft 365 expedida por JPS Ingeniería S.A.S. para los equipos de cómputo de los ítems 16 y 23. Hallazgo No.9.

Anx-13_H9_CertifLicenciamientoJPS_23.pdf — Certificación de licenciamiento vigente de Microsoft 365 expedida por JPS Ingeniería S.A.S. para los equipos de cómputo de los ítems 16 y 23. Hallazgo No.9.

Anx-14_H10_50_FacturaTPT6874_CertifVehiculoGTY450.pdf — Factura electrónica de venta No.TPT 6874 del 3 de junio de 2026 de Transportour S.A.S. Hallazgo No.10.

Anx-15_H11_52_CorreoConvocatoriaUGPAA_202605.pdf — Copia del correo de convocatoria de la UGPAA del 11 de mayo de 2026 al comité de seguimiento quincenal del 14 de mayo de 2026, que motivó el desplazamiento del Director de Interventoría facturado en el ítem 52. Hallazgo No.11.

Agradecemos su revisión y quedamos atentos a las observaciones a que haya lugar.

Cordialmente,

OSCAR ADRIAN MORENO PULGARIN
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado

Copia: I-C-0380028-15092026

LBR/OAMP/Yanith G./ Su oficio DTUG-100-D-85-2026 — subsanación de los hallazgos de la Matriz de Revisión del Acta de Cálculo de la Remuneración No.2.